



CORPOCESAR
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR

CORPOCESAR-

SINA
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL

239

AUTO No.

Valledupar,

26 MAR 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA A UN PROFESIONAL CON EL OBJETO DE QUE EMITA INFORME TECNICO, DENTRO DEL PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL No. 258-2010"

El Jefe de la Oficina Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la ley 99 de 1993 y 1333 de 2009, y la Resolución No 014 de febrero de 1998 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No 393 del 18 de Junio de 2010, se inició proceso sancionatorio ambiental y se formuló pliego de cargos en contra del Municipio de Bosconia- Cesar, por presunta vulneración a las normas ambientales.

Que el inicio del proceso sancionatorio ambiental se produjo con base en el producto de las diligencias y seguimiento ambiental para confrontar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por parte de Corpocesar al referido municipio, donde se establecieron unas conductas presuntamente contraventoras de las disposiciones ambientales.

Que los cargos formulados fueron los siguientes:

CARGO PRIMERO: Presuntamente por no estar cumpliendo con las obligaciones impuestas en lo establecido en el Artículo Segundo Numeral 2 de la Resolución No 204 del 12 de abril de 2007.

CARGO SEGUNDO: Presuntamente por no estar cumpliendo con las obligaciones impuestas en lo establecido en el Artículo Segundo Numeral 5 de la Resolución No 204 del 12 de abril de 2007.

CARGO TERCERO: Presuntamente por no estar cumpliendo con las obligaciones impuestas en lo establecido en el Artículo Segundo Numeral 3 de la Resolución No 204 del 12 de abril de 2007.

CARGO CUARTO: Presuntamente por no estar cumpliendo con las obligaciones impuestas en lo establecido en el Artículo Segundo Numeral 6 de la Resolución No 204 del 12 de abril de 2007.

CARGO QUINTO: Presuntamente por no estar cumpliendo con las obligaciones impuestas en lo establecido en el Artículo Segundo Numeral 7 y 9 de la Resolución No 204 del 12 de abril de 2007.

CARGO SEXTO: Presuntamente por no estar cumpliendo con las obligaciones impuestas en lo establecido en el Artículo Segundo Numeral 13 de la Resolución No 204 del 12 de abril de 2007.

CARGO SEPTIMO: Presuntamente por no estar cumpliendo con las obligaciones impuestas en lo establecido en el Artículo Segundo Numeral 14 y 15 de la Resolución No 204 del 12 de abril de 2007.

Que el anterior acto administrativo fue debidamente notificado por edicto fijado el 26 de octubre de 2010 y desfijado el 9 de noviembre de 2010 como se evidencia en el expediente. 

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e Campo frente a la Feria Ganadera

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Que una vez examinado el proceso se comprueba que la doctora YUBY PALACIOS en condición de apoderada judicial del municipio de Bosconia-Cesar a tarves de escrito calendado 24 de noviembre de 2010 presentó escrito de descargos, los cuales serán valorados en su conjunto al momento de emitir la decisión de fondo que en derecho corresponda.

Para soportar sus argumentos anexó los respectivos soportes, los cuales serán valorados en su conjunto y tenidos en cuenta al momento de dictar una decisión final que en derecho corresponda dentro del presente asunto.

Que este despacho mediante Resolucion Non687 del 10 de noviembre de 2010 abrio el proceso a pruebas y ordenó incorporar todas las obrantes en el expediente y consecuencialmente en aras del debido proceso a través de auto No 270 del 02 de Mayo de 2017 corrió traslado para alegar de conclusión, cuyo acto administrativo fue notificado por aviso el 13 de abril de 2018 conforme al numero de guía No RN873987272CO de la empresa 472.

Que a traves de escrito calendado 02 de mayo de 2018 el doctor CARLOS ANGARITA , conforme al poder conferido por el Alcalde del Municipiod e Bosconia-Cesar presentó los alegatos de manera extemporanea.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 1333 de 2009, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso, mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar.

Que según el artículo 3 del Decreto 3678 de 2010, para efectos de imponer una sanción al momento de declarar la responsabilidad del presunto infractor, el acto administrativo deberá estar fundamentado en un informe técnico que determine claramente los motivos de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la sanción, detallando los grados de afectación ambiental, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y la capacidad socioeconómica del infractor, de forma que pueda determinarse la debida aplicación de los criterios a que se refiere el presente reglamento.

Que en ese sentido, se hace necesario designar a un profesional, ya sea de planta o contratista, con los que cuenta la Corporación, con la finalidad de que emita el respectivo informe técnico en cumplimiento de la norma antes citada.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Comisionar a la Ingeniera GISSETH CAROLINA URREGO VELEZ, con el objeto de que emita concepto técnico que contenga claramente los motivos de tiempo, modo y lugar que darán lugar a la sanción, detallando los grados de afectación ambiental, las circunstancias agravantes y/o atenuantes y la capacidad socioeconómica del infractor, de conformidad con lo anteriormente expuesto

ARTICULO SEGUNDO: Otorgar un término de quince (15) días, para efectos de lo anterior.

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e Campo frente a la Feria Ganadera

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181

Continuación del Auto No.

239

26 MAR 2019

ARTICULO TERCERO: Contra lo resuelto no procede recurso.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JULIO CESAR BERDUGO PACHECO
Jefe Oficina Jurídica- CORPOCESAR

Proyectó: Kenith Castro M/ Abogada Especializada. ✉
Revisó: Julio Berdugo P/ Jefe Jurídico
Exp. 258-2010

www.corpocesar.gov.co

Kilómetro 2 vía La Paz Lote 1 U.I.C Casa e Campo frente a la Feria Ganadera

Teléfonos +57-5 5748960 018000915306

Fax: +57-5 5737181